



ACUERDO DE PARTES

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, con domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de esta Ciudad, representado en este Acto por el Señor Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI, DNI 17.045.496 y el Secretario de Gobierno, Sr. Elbio Meza, D.N.I N° 22.719.042 ,por una parte, y en adelante a los efectos del presente, **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte, Dr. Edgardo G. Allignani, DNI 14.776.681, apoderado de la firma **CORFONE SA**, con domicilio en la calle JJ Lastra N° 2090 de la ciudad de NEUQUEN, en adelante y a los efectos del presente **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

ANTECEDENTES: Atento a los acuerdos suscriptos entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, y que fueran ratificados por Ordenanzas Municipales 2156/12 y 2494/15, se advierte un claro incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Que tal como surge de las constancias administrativas **LA EMPRESA** ha intimado a **LA MUNICIPALIDAD** al cumplimiento de las obligaciones contraídas, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Que **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra en mora, pudiéndose ser demanda por **LA EMPRESA**, sin posibilidad alguna de efectuar una defensa judicial exitosa. Que a la fecha se siguen adeudando a **LA EMPRESA** los 198 Pallets de adoquines comprometidos, los cuales equivalen a un total de 1980 m² de superficie. Que **LA MUNICIPALIDAD**, no está en condiciones de cumplir con la entrega de adoquines comprometida, razón por la cual es necesario cuantificar esa cantidad a un valor actual en moneda de curso legal. Que con motivo de este incumplimiento, **LA EMPRESA** se excepcionado y no ha entregado la escritura traslativa de dominio referente al predio....., donde se construyera el Via Christi. Que la Ordenanza N°....., sancionada el día por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada el día....., habilita la firma del presente convenio.-----

PRIMERA: Que a los efectos de poder cuantificar en pesos los 198 pallets adeudados (equivalentes a 1980 m²), **LA MUNICIPALIDAD**, con su Áreas Técnicas ha efectuado las averiguaciones de rigor, y la verificación del costo de los adoquines, los cuales arrojan los valores promedios a saber:

- Valor unitario por adoquín la suma de pesos dieciocho (\$ 18,00).
- Valor por metro cuadrado de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00)
- Valor Total de los pallets, un millón doscientos ochenta y siete mil (\$ 1.287.000,00). Importe que se le adeudaría a la fecha a la **LA EMPRESA**.

SEGUNDA: Que al solo fin conciliatorio y evitar un proceso judicial innecesario, **LA MUNICIPALIDAD**, ofrece abonarle a **LA EMPRESA** y esta acepta, que la referida suma se abone de la siguiente manera: Se exceptuará a **LA EMPRESA** del **Pago de Tasas Por Servicios Retributivos**, respecto de las siguientes propiedades a saber, pertenecientes a **LA EMPRESA**: Fracción 17f NC 13-RR-023-7131 Imponible 4092; Lote 5 Manzana E NC 13-20-052-6147 Imponible 7923; Lote 7 Manzana 99 NC 13-20-052-5833 Imponible 7911; Lote 1 Manzana E NC 13-20-052-6544 Imponible 7919; Lote 2b Manzana 91 NC 13-20-056-3499 Imponible 3080; Lote 10b de la Manzana 91 NC 13-20-056-2679 Imponible 4109; Lote3 Manzana 91 NC 13-20-056-1186 Imponible 2928.



TERCERA: Que **LA EMPRESA** adeuda a la fecha (14/08/18) la suma de pesos setenta y cuatro mil ochocientos con noventa y dos centavos (\$ 74.824,92) y que el valor a tributar por cada una de las propiedades son los siguientes:

- Imponible 4092, Pesos quinientos cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 504,39).-
- Imponible 7923, Pesos cuatrocientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$ 494,29).-
- Imponible 7911 y 7919, Pesos doscientos treinta y tres con ochenta y un centavos (\$ 233,81).-
- Imponible 3080, Pesos un mil trescientos nueve con setenta y tres centavos (\$ 1.309,73).-
- Imponible 4109, Pesos trescientos cincuenta y seis con siete centavos (\$ 356,07).-
- Imponible 2928, Pesos Tres mil ciento tres con treinta y un centavos (\$ 3.103,31).-

CUARTA: Que la sumatoria mensual a abonar por **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD** a la fecha, asciende a la suma de Pesos seis mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 6.235,41).-

QUINTA: Que descontándose la deuda que **LA EMPRESA** tiene con **LA MUNICIPALIDAD**, quedaría un saldo en favor de **CORFONE SA** de pesos un millón doscientos doce mil ciento setenta y cinco con ocho centavos (\$ 1.212.175,08). Si se tomara en cuenta la sumatoria mensual de las tasas a abonar por cada una de las propiedades de **LA EMPRESA** (\$ 6.235,41), la resultante traducida a meses arrojaría 194 meses, o sea 16,1 años.

CUARTA: Que la sumatoria mensual a abonar por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD a la fecha, asciende a la suma de Pesos seis mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 6.235,41).-

QUINTA: Que descontándose la deuda que LA EMPRESA tiene con LA MUNICIPALIDAD, quedaría un saldo en favor de CORFONE SA de pesos un millón doscientos doce mil ciento setenta y cinco con ocho centavos (\$ 1.212.175,08). Si se tomara en cuenta la sumatoria mensual de las tasas a abonar por cada una de la propiedades de LA EMPRESA (\$ 6.235,41), la resultante traducida a meses arrojaría 194 meses, o sea 16,1 años.

SEXTA: Que tratándose de un reclamo y conflicto de larga data, y con la finalidad de llegar a un entendimiento apostando a la buena fe contractual, las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD, exceptuará y/o excepcionará a LA EMPRESA de pagar la tasa por servicios retributivos de los inmueble ut supra detallados por quince (15) años, o sea hasta el año 2033 inclusive.

SEPTIMA: Transcurrido los quince años referenciados, LA EMPRESA nada más tendrá que reclamarle a LA MUNICIPALIDAD, con motivo del convenio/s celebrado/s los días.....-

OCTAVA: Para la eventualidad de generarse cualquier diferencia, las partes acuerdan dirimir las controversias en los Tribunales Ordinarios de Junin de los Andes, manteniendo como validos los domicilios fijados en el encabezado del presente acuerdo.

NOVENA: La firma y vigencia del presente acuerdo, deberá ser tenido presente por el Arrea de Licencia Comerciales, al momento que LA EMPRESA, tuviere que efectuar tramites y/o renovar la licencia que fuere necesaria.

DECIMA: Las partes acuerdan que el presente proyecto de convenio sea remitido al Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento y eventual aprobación mediante la sanción de la correspondiente Ordenanza

En prueba de conformidad, en la localidad de Junín de los Andes, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a losdías de..... año 2018,